



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Octubre de 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados: "LA TIGRA MUNICIPALIDAD DE - CONCEJALES - RUIZ DIAZ MIRTA G. Y POLICH PEDRO D. N. S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: LEY Nº 1774-B (OBRA "ALUMBRADO PUBLICO AV. 25 DE MAYO")) Expte. Nro. 3403/17, el que se inicia con la declaración realizada por los concejales de La Tigra Mirta G. Ruiz Diaz -Pte. del Concejo-, Pedro Daniel Neri Polich y el Sr. Ricardo Flores - Secretario del Concejo Municipal-; en presencia del Dr. Enzo Leonel Grancic, constituyendo domicilio legal en calle Illia N 389, 1º piso de esta ciudad, en el caracter de Asesor del Concejo Municipal de la Tigra, solicitando investigación en el marco de la Ley 616 A y 1774 B.

Manifiestan en su declaración de fs. 9: "*...Que el ejecutivo municipal ha realizado distintas erogaciones en firmas comerciales en el marco de la obra "alumbrado público Av. 25 de Mayo". El Concejo Municipal le ha requerido copia de los contratos e instrumentos legales por los cuales se han autorizado los pagos de dicha obra, siendo estos informes respondidos en forma redundante y sin cumplir lo requerido...*". Asimismo el acta obrante a fs. 10 los denunciantes señalan "*...que los pedidos de informes cursados a la intendente, ...no fueron contestados, no fue remitido al Concejo los contratos celebrados con los proveedores y los contratistas ni los instrumentos legales dictados que autorizan los pagos...*"

Que a fs. 10 se forma expediente en el marco de la Ley Nº 1774-B de Acceso a la Información y se intima a la Intendente de La Tigra, Sra. Sanchez Elsa Mabel, para que en el plazo de 15 días hábiles responda los requerimientos realizados por los denunciantes. A fs. 13 obra recepción de oficio.

Que a fs. 15/26 obra contestación de oficio por parte de la Municipalidad de La Tigra, acompañando documental.

Que a fs. 27, previo a resolver se dispuso notificar a los denunciantes a fin de hacer saber el estado actual del expediente y se manifieste si se encuentra satisfecho su derecho o de lo contrario los motivos por los que no. A fs. 28/29 se libró cédula vía correo electrónico al Sr. Ricardo Flores [\\_rik8698@gmail.com](mailto:_rik8698@gmail.com)- y al Dr. Enzo Leonel Grancic - [elenzomania@hotmail.com](mailto:elenzomania@hotmail.com)- a fin de hacerle saber lo dispuesto a fs. 27.

Que a fs. 29 vta., con fecha 28/02/2018 se le exhibe los actuados al Dr. Enzo Grancic, Asesor del Concejo Municipal, quien toma conocimiento del esta de autos.

Que al día de la fecha los denunciantes no

mostraron interés con respecto a la contestación brindada por parte del Ejecutivo Municipal, encontrándose debidamente notificados.

Que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B - Art. 12-, advierte que en el caso puntual de autos habiendo cumplido con las distintas instancias, ante el Órgano requerido -Municipalidad de La Tigra- y habiéndose notificado a los presentantes la respuesta obtenida por parte del ejecutivo Municipal, de la cual al día de la fecha no manifestaron su disconformidad, corresponde dar por concluidas los presentes actuados..

Que a más de lo expuesto cabe señalar que los denunciados, ante el silencio y/o contestaciones parciales de pedidos de informes, tiene expedita la vía judicial.

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas;

**RESUELVO:**

I.- **DAR** por concluida la presente actuaciones por las razones expuestas en los considerandos del presente

II.- **ARCHIVAR.** Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo.

**RESOLUCIÓN N° 2440**



**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas